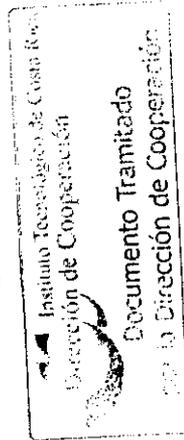




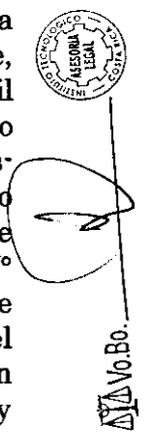
373

CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL

*"Para ejecutar la Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica de la Universidad Nacional en la Sede de Santa Clara, San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica"*



Conste que, la Universidad Nacional, representada en este acto por el Sr. OLMAN SEGURA BONILLA, mayor, casado, economista, vecino de Mercedes Norte, Heredia, cédula de identidad número cuatro-cero ciento trece-cero doscientos setenta y dos, actuando en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, denominada en lo sucesivo como UNA, cédula de personería jurídica número cuatro-cero-cero-cero-cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el diez de junio de dos mil cinco y juramentado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el primero de julio de dos mil cinco, conforme el Acta número veintiséis-setenta y ocho-trescientos ochenta y cinco de la Sesión Extraordinaria del primero de julio de dos mil cinco, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica representado en este acto por el señor, **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor, casado una vez, Máster en Administración Pública, vecino de Heredia, cédula número nueve- cero cuarenta y uno- ochocientos ochenta; de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintitrés del Estatuto Orgánico, en su condición de **RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, denominado en lo sucesivo ITCR, cédula jurídica número cuatro mil cero cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco- cero siete y quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma de dicho Instituto según nombramiento de Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año.



Vo.Bo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1 El veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete se firmó el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, con el propósito de promover acciones de cooperación principalmente en lo que se refiere a las actividades académicas que ellas realizan. Este fue suscrito por la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad



Nacional, la Escuela Centroamericana de Ganadería, el Colegio Universitario de Alajuela y el Colegio Universitario de Cartago.

- 2 El supracitado convenio establece en su artículo ocho el desarrollo de carreras conjuntas que contemplen el uso compartido de plantas físicas, laboratorios, equipos, así como de personal académico y de apoyo técnico y administrativo.
- 3 Al amparo del citado acuerdo, existe la posibilidad de diversificar la oferta académica en beneficio de la Región Huetar Norte y dotarla de profesionales en el campo de la Bibliotecología Pedagógica en las zonas rurales.
- 4 La Universidad Nacional, imparte el Diplomado, Bachillerato y la Licenciatura en Bibliotecología y Documentación con dos salidas laterales: Gestión de información y tecnologías de la información y la comunicación y en el año 2009 se impartirá una promoción en Bibliotecología Pedagógica
- 5 El Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de la Sede Regional de Santa Clara está en disposición de que se imparta en la Región, en forma desconcentrada, la Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica a partir del I Ciclo del año 2009.
- 6 Dadas las necesidades y demandas de la Comunidad, las partes consideran oportuno y necesario ofrecer a las comunidades de la Región Huetar Norte, la Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica, bajo el auspicio de ambas Universidades.
- 7 El CONARE en sesión N° 07-04 del 2 de marzo del 2004, señala que entre los requisitos para ofrecer una carrera ya autorizada a una universidad estatal, la solicitud correspondiente al CONARE, deberá aportar "Un convenio o carta de entendimiento entre las universidades participantes, firmada por los rectores de las instituciones, en el que se especifiquen los aspectos relacionados con la administración de la carrera y sobre si los diplomas serán firmados por el rector de la universidad en la cual está autorizada la carrera o por todos los rectores participantes de las universidades participantes.
8. Existe un Convenio General de Cooperación entre la UNA y el ITCR firmado en fecha 09 de abril de 1992 y una estrecha coordinación de las Universidades Estatales a través de CONARE.
9. La UNA y el ITCR contemplan dentro de sus planes de servicio a la comunicad costarricense el desarrollo de actividades docentes acordes con las necesidades de la realidad nacional en procura del bien común.
10. Tanto la UNA como el ITCR cuentan con una gran trayectoria en la formación de profesionales en diversas áreas.

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Dirección de Cooperación  
Documento Tramitado  
por la Dirección de Cooperación



Vo.Bo.



11. En Costa Rica y en la Región Centroamericana existe una necesidad de sistematizar estudios en Bibliotecología Pedagógica, en un programa riguroso que forme profesionales con una perspectiva de desarrollo sostenible y calidad de vida.

#### POR TANTO ACORDAMOS

Celebrar el presente Convenio Específico con el propósito de ejecutar la carrera de *Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica* de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la UNA, en la Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica en San Carlos y de conformidad con el calendario universitario de la Universidad Nacional. El presente instrumento se ejecutará según lo estipulado en las cláusulas que se indican a continuación.

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Ejecutar una promoción de la carrera de *Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica* de la Universidad Nacional en la Sede del Instituto Tecnológico de Costa Rica en Santa Clara, Ciudad Quesada.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Lograr la formación de una promoción de estudiantes en *Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica*, en la Sede de San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de fortalecer la educación y formación bibliotecológica en la Región Huetar Norte.
2. Contribuir al desarrollo social y educativo de la Región Huetar Norte.
3. Lograr el fortalecimiento de los programas de docencia, investigación, extensión y Acción Social, mediante del desarrollo del plan de estudios en coordinación UNA- ITCR.
4. Contribuir al uso eficiente de los recursos públicos dados por la sociedad costarricense para programas de educación superior pública en la Región Huetar Norte.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



*[Handwritten signature]*

Vo.Bo.



### CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación de este Convenio será responsabilidad de:

Directora de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información  
Universidad Nacional

Heredia

Teléfonos: 2562-4082/2562-4080

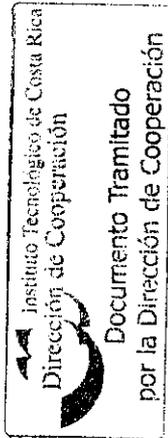
Telefax: 2562-4245

Director (as) del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sede Regional de San Carlos, del ITCR

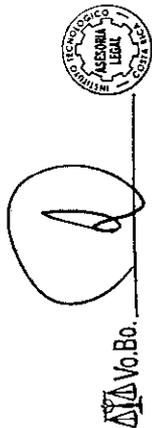
Teléfono: 2401-3086

Telefax: 2475-5081



**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y DE LA DIRECCIÓN DE LA SEDE DE SANTA CLARA, SAN CARLOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.**

1. En el marco del quehacer de las Sedes y el presupuesto otorgado por el Fondo Especial de Educación Superior (FEES) programar las previsiones presupuestarias que permitan la realización de la Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica.
2. El proceso de divulgación lo realizarán ambas instituciones y la selección de estudiantes de primer ingreso lo realizará la Escuela de Bibliotecología de la UNA, según perfiles establecidos.
3. Ejecutar la coordinación necesaria con los funcionarios e instancias académicas pertinentes del ITCR y de la UNA.
4. Velar por la correcta ejecución del plan de estudio de la Licenciatura, mediante la programación de los cursos y otras actividades académicas, para cada ciclo lectivo.





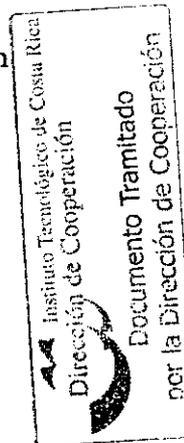
5. Evaluar el desarrollo de la promoción y formular observaciones que permitan analizar la conveniencia de futuras promociones y otros grados académicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA COORDINADORA DE LA CARRERA.

1. Organizar y colaborar en la ejecución de las actividades de matrícula.
2. Autorizar el proceso de admisión de acuerdo con las normas y procedimientos de la UNA y la matrícula de los cursos del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica.
3. Realizar los estudios de los expedientes académicos de los estudiantes por solicitud de la Dirección de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la Universidad Nacional y de la Oficina de Registro para efectos de extender títulos o certificados.
4. Brindar la información pertinente de los estudiantes matriculados en la carrera de Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica de acuerdo con las solicitudes planteadas.
5. Atender y tramitar ante quien corresponda aquellos asuntos que someten los estudiantes y profesores del plan de estudio.
6. Velar por la actualización de los expedientes académicos de cada estudiante de Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica.
7. Coordinar el equipo de docentes designado para cada ciclo.
8. Canalizar inquietudes, trámites académicos, administrativos y estudiantiles ante la Dirección de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la UNA.
9. Elaborar un informe semestral que contendrá información sobre el desarrollo de la licenciatura. Este informe deberá ser presentado a los(as) Directores(as) de las sedes participantes.

#### CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA ENCARGADA DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE SAN CARLOS, ITCR.

1. Organizar y colaborar en la ejecución de las actividades de matrícula y actividades académicas.

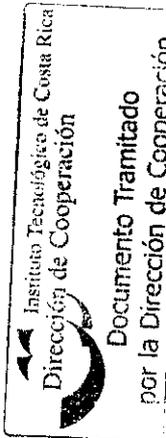


A

Vo.Bo.

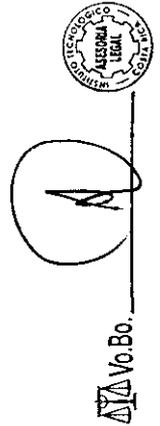


2. Atender y tramitar ante la Coordinadora de Carrera aquellos asuntos que someten los estudiantes y profesores del plan de estudio.
3. Mantener una copia con los expedientes académicos de cada estudiante de Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica. La misma será proporcionada por la Coordinadora de la Carrera a la Encargada de Apoyo Logístico y Administrativo.
4. Canalizar inquietudes, trámites académicos, administrativos y estudiantiles ante la Coordinadora de Carrera de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la UNA.
5. Colaborar con la coordinación de trámites administrativos y la logística requerida para la ejecución del plan de estudios (aulas, equipo, servicios estudiantiles, contratación de servicios).



#### CLÁUSULA SETIMA: COMISIÓN DE APOYO

En la Sede Regional de San Carlos, funcionará una Comisión de apoyo a la carrera conformada por la Encargada de Apoyo Logístico y Administrativo, la Directora o Representante de DEVESA y el Director de la Sede Regional.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMISION

La admisión y proceso de matrícula se realizará bajo los procedimientos propios que establezca la Universidad Nacional a través del Departamento de Registro.

La Universidad Nacional entregará a la Sede Regional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los documentos (copia de cédula de identidad, fotografía personal, copia del título), que permitan el duplicado del expediente.

#### CLÁUSULA NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA PEDAGÓGICA, I Y II CICLOS, SEGÚN CICLO LECTIVO.

La distribución de cursos del plan de estudio de la *Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica* según ciclo lectivo (Anexo 1). Se tiene por entendido que cambios



futuros que se pudieran hacer al cuadro anexo, se realizarán por parte de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la UNA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

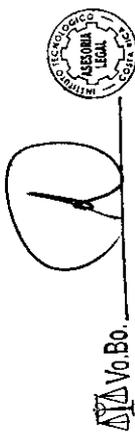
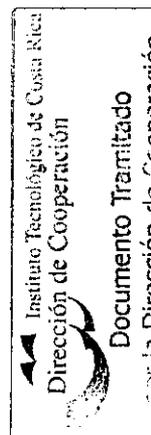
1. El estudiantado que ingrese a la carrera de *Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica* serán estudiantes regulares de la Universidad Nacional y estarán circunscritos en esa carrera en la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la UNA.
2. En materia disciplinaria, de beneficios estudiantiles, administrativa y académica, los y las estudiantes estarán regulados por las disposiciones existentes al efecto en la Universidad Nacional, por lo que gozarán de los servicios que ésta brinda. Además en cuanto a beneficios estudiantiles también gozarán de los servicios ofrecidos a los estudiantes de la Sede Regional, de acuerdo a las posibilidades y disponibilidad horaria de la Sede.
3. Los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica deberán respetar la reglamentación interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la Sede Regional de San Carlos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÍTULOS

Los títulos deberán ser autorizados y firmados por el Rector de la Universidad Nacional.

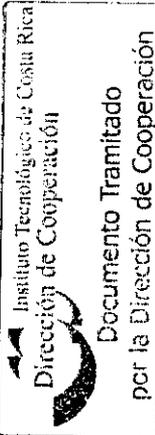
#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA UNA

1. Aportará el plan de estudio existente en la Escuela de Bibliotecología de la Universidad Nacional, Campus Omar Dengo y de conformidad con el calendario universitario de la Universidad Nacional.
2. La coordinación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica y el personal académico, será contratado en un cien por ciento, por la Universidad Nacional de acuerdo con el perfil profesional que demanda la carrera, mediante el Sistema Interuniversitario para el desarrollo y fortalecimiento de la Educación Superior en las Sedes Regionales y según la normativa interna de la Universidad Nacional, que regula las contrataciones laborales, entre ellas la aprobación del Consejo Académico de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la UNA.



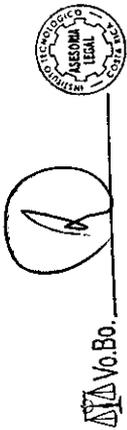


3. Apoyará con el recurso administrativo de la unidad académica necesario para realizar los procesos administrativos que se requieren en la ejecución del plan de estudios.
4. Asumirá la responsabilidad por el pago de la póliza de riesgos del trabajo para su personal académico y administrativo, de la vigencia de las pólizas estudiantiles y en sí de toda responsabilidad que se derive de un accidente o enfermedad, de cualquiera de los estudiantes matriculados en el curso que hagan uso de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Será la responsable de la custodia del expediente de cada estudiante, a través del departamento de registro y de los documentos que lo conforman, así como de emitir los diplomas para las graduaciones.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ITCR.

1. La Sede Regional del ITCR en San Carlos, ofrecerá el espacio físico y los servicios necesarios de acceso y servicios de la biblioteca, aulas, laboratorio de cómputo, instalaciones deportivas, el recurso administrativo de la sede necesario para apoyar los procesos administrativos que se requieren para la ejecución del plan de estudio y para el desarrollo óptimo de la carrera y el desempeño académico de los estudiantes y profesores en el horario estipulado para impartir las lecciones (viernes: 5p.m. – 9 p.m. y sábados: 8 a.m. – 5 p.m.).
2. El personal administrativo (encargado(a) de logística y apoyo administrativo y asistente de biblioteca) será contratado por la Sede Regional de San Carlos, de acuerdo con el perfil profesional que demanda la carrera, según normativa interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica que regula las contrataciones laborales, el cual se contratará con fondos asignados por el CONARE para dicho fin.
3. La Sede Regional, asumirá la responsabilidad que le corresponde por el pago de las pólizas de riesgo del trabajo para su personal administrativo.



#### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Los recursos para ejecutar la carrera de *Licenciatura en Bibliotecología Pedagógica* serán aportados por el CONARE a través de los fondos adicionales del FEES, los cuales serán depositados para su ejecución en el Programa de Gestión de Desarrollo Presupuestario y Financiero de la Universidad Nacional y en el Departamento Financiero Contable del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el acuerdo tomado por CONARE en sesión N° 07-04 del 02 de marzo del 2004.



Asimismo, el Director (a) de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información y el Director de la Sede,, serán las personas responsables de administrar y ejecutar dichos recursos, de acuerdo con la normativa dictada por cada universidad; así como, la de aplicar el clasificador general de cuentas del sector público indicado por la Contraloría General de la República, para el control presupuestario de ingresos y gastos, de manera tal que los montos presupuestados en estos conceptos muestren verdaderamente su naturaleza y su real aplicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN

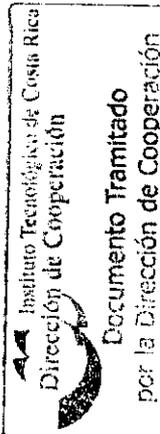
La estimación anual de este convenio es de \$56.167.082,00, los cuales provienen de fondos del CONARE con aporte para el año 2009 anual para el ITCR de \$13.026.000,00 y para la UNA de \$ 43.141.082,00.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Todas las controversias y divergencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado por el párrafo anterior, las partes podrán acordar como alternativa a la vía judicial someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en el presente convenio o expresamente aprobados en las cartas de entendimiento que se lleguen a celebrar. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir durante la ejecución de este Convenio Específico, cada una de las instituciones debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.



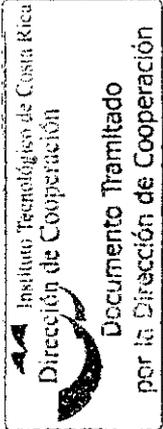
Vo.Bo.



## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE BIENES

Los bienes que se adquieran mediante la ejecución de este convenio permanecerán en las instalaciones de la Sede Regional del Instituto Tecnológico de Costa Rica durante la ejecución del proyecto.

Al finalizar el mismo, los bienes adquiridos mediante el presupuesto asignado para la Sede Regional, permanecerán en la misma, y los adquiridos mediante presupuesto asignado para la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información, serán trasladados a la Sede Central de la Universidad Nacional.



## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando un plazo de un mes para que corrijan lo que corresponda. En caso contrario, podrá dar por terminado lo acordado, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este acuerdo, se hará de forma escrita a los siguientes domicilios.

En la UNA: **Dr. Olman Segura Bonilla**

Rector

Apartado 86-3000

Heredia, Costa Rica

Teléfono: 2277 39 01

Fax: 2237 7593

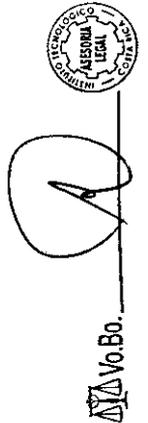
En el ITCR: **Dr. Eugenio Trejos Benavides**

Rector

Apartado 179-30101 Cartago

Teléfono: 2550 22 10

Fax: 2551 96 03



Vo.Bo.



### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE FONDOS

En caso necesario tanto la UNA, como el ITCR estarán en capacidad de hacer las transformaciones o modificaciones presupuestarias de los fondos asignados por CONARE, que consideren necesarias, según normativa interna de cada universidad, para cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes a través del Coordinador(a) de Carrera, se comprometen a dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, junto con las entidades participantes.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES

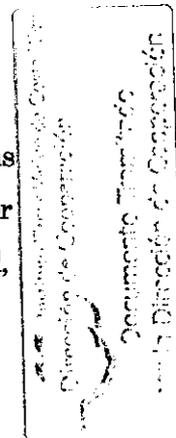
Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes, mediante la celebración por escrito del respectivo addendum o notas técnicas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia de este convenio será por un período de cinco años (2009-2013) y podrá ser renovado por períodos iguales o menores, si en ello convienen las partes, para lo cual cualquiera de las partes deberá iniciar gestiones al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional; propuesta y prórroga que deberán establecerse por escrito.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá finalizar anticipadamente este Convenio para lo cual bastará una comunicación escrita al respecto con por lo menos seis meses de antelación. Así mismo, en caso de incumplimiento demostrado de alguna de las partes con los compromisos adquiridos, la otra parte queda facultada para solicitar la rescisión del Convenio. En ambos casos, la finalización del acuerdo no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando,



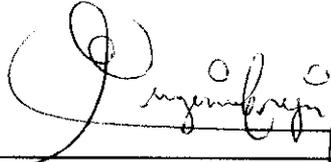
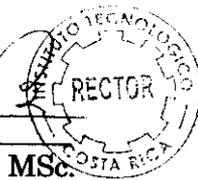
Vo.Bo.



siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

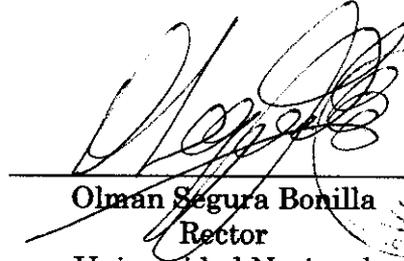
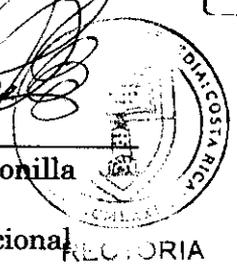
En prueba de conformidad, los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, a los 17 días del mes de Diciembre del 2008.

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Dirección de Cooperación  
por la Innovación de Costa Rica

Eugenio Trejos Benavides, MSc.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

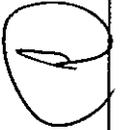
Lugar: Cartago, 17 Dic. 2008

Olman Segura Bonilla  
Rector  
Universidad Nacional

Lugar: Heredia, 18 Dic. 2008





Vo.Bo.